

SALA PENAL TRANSITORIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

REVISION DE SENTENCIA N° 181-2010 EL SANTA

Lima, catorce de octubre de dos mil catorce.

AUTOS y VISTOS; con la razón de Secretaría que antecede. CONSIDERANDO: Primero. Que, con fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, la defensa técnica de Enrique Saucedo Ruiz interpone demanda de revisión de sentencia, en el proceso que se le siguió como autor del delito contra la familia-omisión de asistencia familiar, en agravio de Carlos Enrique Saucedo Aguilar. Segundo. Que, esta Suprema Sala Penal, por resolución del siete de setiembre de dos mil diez concedió al recurrente el plazo de diez días a efectos que cumpla con subsanar la observación advertida en su demanda de revisión -indicar si la agraviada se constituyó en parte civil y de ser el caso, señalar su respectivo domicilio legal-, bajo apercibimiento de declarar inadmisible la demanda de revisión de sentencia, resolución que de acuerdo a lo dispuesto por el decreto del veintisiete de setiembre del mismo año, correspondía notificarse al domicilio real del recurrente, puesto que no contaba con domicilio procesal alguno señalado ante esta Suprema Corte. Tercero. Que, en tal sentido y frente a las reiteradas oportunidades en las que esta Suprema Sala Penal solicitó a la Central de Notificaciones de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y de Cajamarca, así como al Juez de Primera Nominación de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, la remisión del cargo de entrega de la cédula de notificación antes citada, con fecha catorce de agosto de dos mil catorce se dispuso notificar, de manera excepcional y por última vez, la resolución del siete de setiembre de dos mil diez al domicilio real del recurrente signado en su Documento Nacional de Identidad, verificándose que por cédula de notificación número catorce mil trescientos cuarenta y tres-SU-PE, se diligenció tal resolución, advirtiéndose de autos que a la fecha no ha





SALA PENAL TRANSITORIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

REVISION DE SENTENCIA Nº 181-2010 EL SANTA

cumplido con efectuar la subsanación correspondiente, por lo que, al ser un requisito de admisibilidad del recurso y haberse sobrepasado en exceso el plazo concedido de diez días para que pueda efectuar la subsanación respectiva, corresponde hacer efectivo el apercibimiento decretado. Por estos fundamentos: declararon INADMISIBLE la demanda de revisión de sentencia interpuesta por Enrique Saucedo Ruiz, en el proceso que se le siguió como autor del delito contra la familia-omisión de asistencia familiar, en agravio de Carlos Enrique Saucedo Aguilar; dispusieron el ARCHIVO DEFINITIVO de la presente demanda de revisión. Notificándose la presente resolución al domicilio real signado en el Documento Nacional de Identidad del recurrente.

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

RODRÍGUEZ TINEO

SALAS ARENAS

PRÍNCIPE TRUJILLO

DINY YURIANIEVACHAVEZ VERIMENDI SECRETARIA (e) Sala Penai Transitoria CORTE SUPREMIA

3 1 OCT. 2014